

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 16 JUN 2022

Proceso de Restitución Tenencia de Bien Inmueble Arrendado
Radicado: No. 11001310300320220016700

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. SUMINISTRE certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de contrato de leasing, debidamente actualizado, esto es, con una antelación no mayor a 30 días.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 254 del C.G. INDIQUE al Despacho bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder, el o los documentos en físico y original base de recaudo ejecutivo y que no ha iniciado otra acción de la misma naturaleza paralela a la que aquí se instaura.
3. Proceda a suscribir el libelo de la demanda, toda vez que de una revisión de la misma se advierte que carece de la misma.
4. Ajuste acápite de procedimiento, cuantía y competencia con indicación del trámite que debe seguirse acorde con los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que hace alusión al trámite de proceso ejecutivo de mayor cuantía, y el proceso impetrado a decir de las aspiraciones lo es uno de restitución de tenencia de bien inmueble arrendado.

NOTIFÍQUESE,

LILITANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

rpm

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u>, hoy <u>17 JUN 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO</p>
